

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00129-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A contra YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, informándole que mediante proveído del 13/10/2023 se ordenó requerir a la parte demandante, la que allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00129-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, Diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

Se tiene a Despacho el proceso ejecutivo de menor cuantía radicado No.91-001-40-03-001 2023-00129-00 promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A contra YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, con solicitud de terminación del proceso por pago.

Previamente a resolver lo anterior, se **CONSIDERA:**

Visto el contenido del informe secretarial y del memorial a que hace alusión (archivos 16-17 proceso digital Cuaderno A), presentado por la parte demandante y coadyuvado por su apoderado judicial, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, como existe auto previo respecto a un trámite ordenado dentro de esta actuación; consecuentemente, se dejará sin efectos el proveído del 13/10/2023, por medio del cual se había requerido a la parte demandante, esto por sustracción de materia; además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida a la demandada, igualmente se ordenará a la parte demandante la devolución a la demandada del título ejecutivo base de la presente compulsión, con la constancia de pago, por último, la terminación del presente proceso y su consecuente archivo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. ORDENASE dejar sin efectos el proveído del 13/10/2023 por medio del cual se requirió a la parte demandante.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

3°. ORDENASE la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares decretadas.

4°. ORDENASE a la parte demandante la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de esta ejecución, con la constancia de su pago total.

5°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **18 de octubre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **77.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0691946523809efe4ed3064433939f3aa8a0bf74608cad15a7d588772db0dca3**

Documento generado en 17/10/2023 12:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>